

DO MAURICIO VEGA GUILLEN contra DIANA VEGA JIMÉNEZ se ha acordado notificar por medio de la presente a la referida demandada la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. FERNANDO MAURICIO VEGA GUILLEN, representado por la Procuradora Sra. Suárez Morán, contra Doña Diana Vega Jiménez, en situación procesal de rebeldía, SE DECLARA extinguida la pensión de alimentos que el actor venía obligado a abonar a su hija D.ª Diana Vega Jiménez, en virtud de sentencia de modificación de medidas de 24 de septiembre de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. Tres de los de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de Cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIANA VEGA JIMÉNEZ, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Melilla a 20 de diciembre de 2008.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 720/2007

EDICTO

213.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 720/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos, de Juicio inmediato de faltas número 720/07, seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia, en le que ha sido denunciante José Antonio Ciendones Peláez y denunciado don Nordin Mohamed MODEM constanding en las actua-

ciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción publica el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Nordin Mohamed Mohamed como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros al Día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a José Antonio Ciendones Peláez en la cantidad e 108,48 euros se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don José Antonio Ciendones Peláez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de enero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 722/2007

EDICTO

214.- D.ª ROCIO ISRAEL SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 722/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de faltas número 722/07 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante Pablo Segura Vázquez, José Luis Sáenz de Rodrigañez García, y la Unidad de promoción y desarrollo, asistida por el letrado don Francisco Díaz Corvera, y denunciado ICAM Mohamed Mohamed, constanding en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el ministerio Fiscal.